

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00075-00 DIVISORIO de LUIS GABRIEL MONROY VERGEL contra CONSUELO LÓPEZ RICO como heredera de NINFA RICO DE LÓPEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 030 del expediente digital, el Despacho dispone:

Revisado el expediente, se advierte que mediante proveído adiado 11 de mayo de 2022¹, se resolvió admitir la demanda de la referencia, ordenándose entre otras cosas, la inscripción de la demanda el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-237970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.

La anterior medida fue comunicada a la oficina registral, mediante oficio No. 295 del 18 de mayo de 2022², posteriormente, mediante providencia adiada 11 de julio de 2022³, la señora Juez, tomó una medida de saneamiento, la cual conllevó a la inadmisión de la demanda, concediéndole el término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsanara lo yerros allí indicados.

Una vez fenecido el término señalado en precedencia, el extremo demandante, no subsanó la demanda, dejando como consecuencia, el rechazo de la misma, sin embargo, nada se dijo, acerca de la medida de inscripción de la demanda, decretada en el auto admisorio, por lo esbozado, en precedencia, se hace necesario ordenar el levantamiento de dicho gravamen, el cual fue registrado en la anotación No. 7, como ello da cuenta, la respuesta allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha⁴, así pues, por secretaría comuníquese a la precitada oficina registral, para que tome nota de la cancelación de la inscripción de la demanda con ocasión al rechazo de la demanda. **Ofíciense**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

¹ Cuaderno Principal, PDF0010

² Cuaderno Principal, PDF0011

³ Cuaderno Principal, PDF0023

⁴ Cuaderno Principal, PDF0027

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 010

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29b66e8fa7904518b4041919f1d305014371bbf5f1a042e21685cf9640aa202**

Documento generado en 24/01/2023 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00085-00 ACCIÓN POPULAR de MARIBEL AVILA VARELA REPRESENTANTELEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE APARTAMENTOS P.H. contra ALCALDIA SOACHA – ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. -POLICIA NACIONAL

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0094 del expediente digital, este despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el extremo actor continua sin dar respuesta a los múltiples requerimientos efectuados en autos adiados 28 de septiembre, 28 de octubre y 29 de noviembre del año 2022, por secretaría requiérase de nuevo a la parte demandante, para que dentro del término judicial de quince(15) días realice la notificación de la compañía ENEL Colombia S.A. E.S.P, en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en consonancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en aras de integrar en debida forma el contradictorio por pasiva en el presente asunto. **Comuníquese** por todos los medios y déjese constancia de ello.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>25 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 010</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c72e600d5831b78c7b3c977722116089793cf35bb7e79858b3a63c5d99d008**

Documento generado en 24/01/2023 04:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00171-00ORDINARIO LABORAL de MARTHA ISABEL GOMEZ CORREA contra DIANA ELIZABETH MORENO VARGAS, propietaria del establecimiento de comercio CLÍNICA VETERINARIA SOLUVET.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF039 del expediente digital, el despacho dispone:

Reconózcase personería a la abogada **Xiomara Lorena Fontecha Garzón** como apoderada judicial de la demandante, de conformidad con el escrito de sustitución d poder, visible en el PDF038 del plenario en la forma y términos allí señalados.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 010

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3e5a1b23b1a9f9e12ff58a74da68f8e35435f15a1ff25606067ed6d7d6b4c0**

Documento generado en 24/01/2023 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00236-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEYDI KATHERINE RANGEL AGUILERA y JOHN EDUARDO CASALLAS CUERVO

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso resolver el recurso interpuesto, si no fuera porque del mismo se desprende que lo pretendido es que se proceda a la corrección del numeral primero (1) de la providencia del 12 de diciembre de 2022, y en razón a que le asiste razón al petente de conformidad con el artículo 286 Código General del Proceso, se corrige, citado numeral quedando así:

*“1. TERMINAR POR **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, del presente proceso EJECUTIVO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEYDI KATHERINE RANGEL AGUILERA y JOHN EDUARDO CASALLAS CUERVO”*

En lo demás la providencia referida continúa incólume.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11.

Secretaria,
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52844ee1dfb46def71c1dfb370c928aa20b4c13b4db5e73ba9815029433f1b5**

Documento generado en 24/01/2023 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00284-00 ACCIÓN DE TUTELA de SAHER FELIPE BORRAS ACEVEDO contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0034 del plenario digital, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil - Familia, quien, mediante proveído de trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), confirmó la sentencia emitida por este Despacho el primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43cd8a13bf5ac6b677887aed64667f05c163498db6d5bd0972348a03b74901a**

Documento generado en 24/01/2023 04:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00303-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI contra JAIRO MONTOYA PASIMINIO.

Por haber subsanado en tiempo y, por reunir los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de Expropiación instaurada a través de apoderado judicial por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** en contra de **JAIRO MONTOYA PASIMINIO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días conforme al artículo 399 numeral 5° del Código General del Proceso.

Transcurridos dos (2) días sin que se hubiere notificado el presente auto a la parte demandada, efectúese el respectivo emplazamiento y procédase de conformidad con la precitada norma.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-47947 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente comunicándose la medida y solicitando a costa de la parte interesada, el certificado en el cual conste la actual situación jurídica del bien (Art. 592 del C.G.P).

Se reconoce personería a la abogada **Leydi Andrea Acosta Ruiz** como apoderada de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 25 <u>de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 010</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c01b7c0815a777ce7978d657785c0f70125d272bca37a598e4459868571ffc8**

Documento generado en 24/01/2023 04:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No.2022-00307-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MAURICIO HURTADO FORERO

En atención a que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto adiado doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), no subsanó lo ordenado en la providencia referida, el Despacho dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 010

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266c4cba46dbcfbe952c7cf3167850e08100603146cb2c2a2e6546e919b4071c**

Documento generado en 24/01/2023 04:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0308 VERBAL DE RESTITUCION de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TOALLAS DE CAZUCA LTDA ahora TOCAZ S.A.S.

En atención a que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto adiado doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), no subsanó lo ordenado en la providencia referida, el Despacho dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 010

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f38e26e2475ab0fe3e021cbfd6896c39ab12253c36b672e3d3c8230f2a7193**

Documento generado en 24/01/2023 04:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00311-00 VERBAL DE PERTENENCIA de NESTOR RAÚL RINCÓN y OTROS contra MARÍA EMMA CRUZ DE GUTIÉRREZ, OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención a que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto adiado doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), no subsanó lo ordenado en la providencia referida, el Despacho dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 010

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0c3ad491d77dade7b787767bd53157059240659e83600b8851d0022315c57a**

Documento generado en 24/01/2023 04:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00312-00 VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO de CARLOS GERMAN GOMEZ ALFONSO Y OTRO contra WILLIAM ARIAS RUIZ Y OTRO.

En atención a que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto adiado doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), no subsanó lo ordenado en la providencia referida, el Despacho dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>25 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 010</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d2eaa5a70c18a52f1c42afdd440a8474c83686cb6c171003219ef4b84a2de2**

Documento generado en 24/01/2023 04:14:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**